


El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

Martes 20 de noviembre de 2018

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**

ORDENANZA Nº 384

**ORDENANZA QUE ESTABLECE EL
REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS
ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA
(BARRIDO DE CALLES Y RECOJO
DE RESIDUOS SÓLIDOS), PARQUES
Y JARDINES, Y SERENAZGO,
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO
FISCAL 2019, EN EL DISTRITO DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO**

**ACUERDO DE CONCEJO Nº 399
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACUERDO DE CONCEJO N°399

Lima, 20 de setiembre de 2018

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 20 de setiembre de 2018, el Oficio N° 001-090-00009194 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 384, que establece el régimen tributario de los arbitrios municipales de limpieza pública (barrido de calles y recojo de residuos sólidos), parques y jardines y serenazgo en el distrito de **San Juan de Lurigancho**, para el ejercicio 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza N° 2085 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada el 5 de abril de 2018, que sustituye a la Ordenanza N° 1533 y modificatorias, la Municipalidad Distrital recurrente aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, con carácter de Declaración Jurada, y la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe N° 266-181-00000741, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos, las normas aplicables y la Directiva N° 001-006-00000015-SAT, publicada el 30 de junio de 2011; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional.

Que, la Ordenanza materia de ratificación mantiene las disposiciones técnicas establecidas para el ejercicio 2018, aprobado mediante la Ordenanza N° 364 ratificada por Acuerdo de Concejo N° 473 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicados el 30 de diciembre de 2017, considerando la aplicación de los mismos costos y tasas previstos para dicho ejercicio, previamente reajustados con la variación del Índice de Precios al Consumidor al mes de junio de 2018 (1.08 %).

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en el Dictamen N°145-2018-MML/CMAEO; el Concejo Metropolitano de Lima;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza N° 384, que establece el régimen tributario de los arbitrios municipales de limpieza pública (barrido de calles y recojo de residuos sólidos), parques y jardines y serenazgo en el distrito de **San Juan de Lurigancho**, para el ejercicio 2019, y mantiene la aplicación de las tasas aprobadas y ratificadas para el ejercicio 2018, reajustadas con el citado Índice de Precios al Consumidor.

Artículo Segundo.- El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2018, así como del texto íntegro de la Ordenanza ratificada, incluido el Informe Técnico. La aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital.

Artículo Tercero.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, a través de su página web (www.sat.gob.pe), hará de conocimiento público el presente Acuerdo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CARMEN PATRICIA JUAREZ GALLEGOS
Teniente Alcalde
Encargada de la Alcaldía

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

ORDENANZA N° 384

San Juan de Lurigancho, 23 de agosto del 2018

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de agosto del 2018, los Informes N° 028-2018-GAT/MDSJL del 20 de agosto del 2018, de la Gerencia de Administración Tributaria, N° 379-2018-SGPP-GP/MDSJL del 22 de agosto del 2018, de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, N° 051-2018-GP/MDSJL del 22 de agosto del 2018, de la Gerencia de Planificación y el N° 283-2018-GAJ/MDSJL del 22 de agosto del 2018, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre Proyecto de Ordenanza que Establece el Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recojo de Residuos Sólidos) Parques y Jardines, y Serenazgo, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019 en el distrito de San Juan de Lurigancho; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (en adelante la LOM), los gobiernos locales

tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; le corresponde al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de ordenanzas, las mismas que tienen rango de ley, conforme al artículo 200° inciso 4) de la Carta Fundamental;

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece en la Norma II del Título Preliminar que, los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público; asimismo, la Norma IV del citado Título Preliminar, otorga a los gobiernos locales potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, norma concordante con el artículo 40 de la LOM, que además prescribe que las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, el Artículo 69-B del TUO de la Ley de Tributación Municipal precisa que las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas (arbitrios), tomando como base el monto de dichas tasas cobradas al 01 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor vigente en la Capital del Departamento correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, dicho procedimiento de ratificación para la provincia de Lima se encuentra previsto en la Ordenanza N° 2085-MML "Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la provincia de Lima", constituyendo requisito indispensable para su vigencia, la ratificación por el Concejo Metropolitano de Lima, lo que también ha sido establecido en las sentencias del Tribunal Constitucional recaídas en el Expediente N° 00053-2004-PI-TC de fecha 16 de mayo de 2005 que señala como requisito la ratificación de las Ordenanzas sobre arbitrios para su validez, y el Expediente N° 0018-2005-PI-TC de fecha 04 de julio de 2005, que precisa el uso de criterios de distribución de los costos de los servicios públicos, debiendo cada municipio sustentar técnicamente las fórmulas que se adapten a su realidad;

Que, en ejercicio de dicha potestad y conforme a las reglas vinculantes en la materia, este Concejo expidió la Ordenanza N° 364 que establece el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recojo de Residuos Sólidos), Parques y Jardines, y Serenazgo, para el Ejercicio 2018, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 30 de diciembre de 2017, Ordenanza que han sido debidamente ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 473 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, mediante Ordenanza N° 380, se aprobó el Régimen Tributario de Arbitrios Municipales para el ejercicio 2019, el mismo que fue observado mediante Requerimiento N° 266-078-00000211, por parte del Servicio de Administración Tributaria SAT-LIMA; al respecto, mediante Informe N° 028-2018-GAT/MDSJL de la Gerencia de Administración Tributaria, se ha procedido a subsanar dichas observaciones, generando una nueva normativa y anexos, refrendado por las unidades orgánicas pertinentes que se pronuncian favorablemente por la aprobación del proyecto de Ordenanza;

Estando a lo expuesto, con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 283-2018-GAJ-MDSJL del 22 de agosto del 2018, de conformidad con lo dispuesto por los numerales 8) y 9) del artículo 9° y por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el VOTO UNANIME del Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y trámite de aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS), PARQUES Y JARDINES, Y SERENAZGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019, EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1°.- MARCO LEGAL APLICABLE

Aplicábase para el ejercicio 2019, el marco legal, criterios de distribución y tasas aplicables de los Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de calles y Recojo de residuos sólidos), Parques y Jardines, y Serenazgo establecidos en la Ordenanza N° 364 "Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2018 en el distrito de San Juan de Lurigancho", publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 30/12/2017, y ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 473 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo 2°.- REAJUSTE CON EL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Para el ejercicio fiscal 2019, se aplicarán los costos y tasas establecidos en la prestación de los servicios públicos de Limpieza Pública (Barrido de calles y Recojo de residuos sólidos), Parques y Jardines, y Serenazgo regulados en la Ordenanza N° 364; reajustándose con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor –IPC al mes de junio del 2018, que asciende a 1.08%.

Artículo 3°.- DEL INFORME TÉCNICO FINANCIERO Y ESTIMACION DE INGRESOS

Apruébese el Informe Técnico Financiero de los Arbitrios 2019 (anexo), el mismo que sustenta el reajuste de las Tasas de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de calles y Recojo de residuos sólidos), Parques y Jardines, y Serenazgo, así como la prestación de los servicios mencionados, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias para la mejor aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del 2019, previa publicación del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que aprueba la ratificación de la presente Ordenanza que establece el "Régimen Tributario de Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recojo de



Residuos Sólidos) Parques y Jardines, y Serenazgo correspondiente al ejercicio fiscal 2019, en el distrito de San Juan de Lurigancho"; publicándose conjuntamente el texto íntegro de la Ordenanza, en el Diario Oficial "El Peruano".

Tercera.- Déjese sin efecto la Ordenanza N° 380, y las normativas que se opongan a la presente Ordenanza.

Cuarta.- Encárguese a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información conjuntamente con la Oficina de Secretaría General, el cumplimiento de las formalidades de publicidad establecidas en la Ley, a efecto que el texto íntegro de la Ordenanza conjuntamente con sus anexos se publiquen en el Portal Institucional de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho (www.munisjl.gob.pe), y en el Portal Institucional del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JUAN VALENTIN NAVARRO JIMENEZ
Alcalde

ANEXO

INFORME TECNICO FINANCIERO DE LOS ARBITRIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

San Juan de Lurigancho, julio 2018

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

INFORME TÉCNICO FINANCIERO DE LOS ARBITRIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

1. INFORMACIÓN GENERAL Y NORMATIVA

La Ordenanza N° 2085-MML publicada en el diario oficial "El Peruano" el 5 de abril de 2018 que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias en el ámbito de la provincia de Lima, que en el Art. 8 norma lo referente a la solicitud de ratificación de la ordenanza que proroga o reajusta los montos de los arbitrios de ejercicios anteriores.

En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el T.U.O de la Ley de Tributación Municipal, respecto a la aprobación anual de las tasas por arbitrios, la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho ha efectuado el análisis de los gastos ejecutados al mes de junio del presente año 2018, concluyendo que éstos se están aplicando de conforme a lo programado en el presente ejercicio, aprobados mediante la Ordenanza 364 ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 473-MML, publicado el 30 de diciembre de 2017 que establece el régimen tributario de los arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recojo de Residuos Sólidos), Parques y Jardines, y Serenazgo correspondiente al ejercicio fiscal 2018.

Realizado el análisis de la información remitida por la Gerencia de Desarrollo Ambiental, Gerencia de Seguridad Ciudadana y de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto respecto a los servicios regulados por la Ordenanza 364 de los arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recojo de Residuos Sólidos), Parques y Jardines, y Serenazgo correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se considera que no se han generado cambios significativos relacionados con los costos unitarios de los componentes de la estructura de costos de los servicios, los mismos que se encuentran validados por las respectivas áreas, debido a que se proyecta que en el ejercicio 2019 se van a mantener los servicios en los niveles que se han alcanzado en el presente año.

Por lo cual la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, considera que para el año 2019 resulta aplicable lo dispuesto en la Ordenanza 364 y la aplicación de los costos y tasas previstas en dicha ordenanza **reajustados con la variación del Índice de Precios al Consumidor - IPC** acumulado al mes de junio del 2018, aprobada por Resolución Jefatural N° 195-2018-INEI de fecha 30 de junio de 2018 y publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 01 de julio de 2018.

La aplicación del IPC esta prevista en el artículo 69-B de la Ley de Tributación Municipal - Decreto Legislativo N° 776, el mismo que dispone que las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de dichas tasas cobradas al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de precios al consumidor en la capital del departamento.

2. MOTIVOS DEL REAJUSTE DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO DEL AÑO 2018 PARA EL AÑO 2019

La Gerencia de Desarrollo Ambiental mediante Memorando N° 0230-2019-GDA/MDSJL de fecha 22/06/2019 remite los informes de la Sub Gerencia de Limpieza Pública y de la Sub Gerencia de Medio Ambiente, Parques y Jardines;

La Sub Gerencia de Limpieza Pública mediante Informe N° 068 -2019-SGLP-GDA/MDSJL de fecha 21/06/2019 informa que la prestación de los servicios de recojo de residuos sólidos y de barrido de calles se está realizando conforme a lo establecido en el Plan Anual de Servicio correspondiente al año 2018 y que para el año 2019 se continuara aplicando lo establecido en los referidos Planes Anuales de los servicios mencionados.

La Sub Gerencia de Medio Ambiente, Parques y Jardines mediante Informe N° 081-2018-SGMAPYJ-GDA/MDSJL de fecha 22/06/2018 informa que la prestación del servicio de mantenimiento de las áreas verdes del distrito se está realizando conforme a lo establecido en el Plan Anual de Servicio correspondiente al año 2018 y que para el año 2019 se continuara aplicando lo establecido en el referido Plan Anual de Servicio.

La Gerencia de Seguridad Ciudadana mediante Memorandum N° 140-2018-GSC/MDSJL de fecha 18/06/2018 informa que la prestación del servicio de serenazgo en el distrito se está realizando conforme a lo establecido en el Plan Anual de Servicio correspondiente al año 2018 y que para el año 2019 se continuara aplicando lo establecido en el referido Plan Anual de Servicio.

La Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 346-2018-SGPP-GP/MDSJL, remite las ejecuciones de las estructuras de costo de los servicios de Limpieza Pública (Recojo de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y jardines y Serenazgo.

Para cumplir con los objetivos y metas aprobadas, se debe precisar que los costos por la prestación de los servicios de Limpieza Pública (Recojo de Residuos sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines y Serenazgo, se vienen ejecutando conforme a los costos aprobados en la Ordenanza N° 364 y se prevé superar el 100% de los costos aprobados en lo que resta del año (julio a diciembre). Asimismo, se considera que los costos del año 2019 que las Estructuras de Costos deberán ser reajustadas con la variación del Índice de Precios al Consumidor – IPC.

La ejecución de las estructuras de costos de enero a junio del 2018 asciende a S/ 24,916,108.17 (53.94%) y se proyecta ejecutar de julio a diciembre en S/ 23,723,263.04, sobrepasando de esta forma en un 5.30% en cuanto al (100% = S/ 46,191,359.69) de lo aprobado por la Ordenanza N° 364, tal como se muestra en el Cuadro N° 1; al respecto, debemos precisar que en el periodo enero a junio la ejecución de los costos ha sido superada en 3.94% el cual es mayor al IPC acumulado en el mismo periodo, el excedente es subvencionado por la Municipalidad con la finalidad de no trasladar dicho costo a los contribuyentes;

CUADRO N° 1: EJECUCION DE ESTRUCTURA DE COSTOS DE LOS SERVICIOS - AÑO 2018						
Servicio	Costo Anual	Ejecución Presupuestaria Enero a Junio 2018	% Ejecución Presupuestaria Enero a Junio 2018	Proyección de Julio a Diciembre 2018	Ejecución a Diciembre 2018	% Ejecución a Diciembre 2018
Recojo de residuos sólidos	28,316,874.52	17,252,731.39	60.93%	12,955,100.65	30,207,832.04	106.68%
Barrido de calles	3,393,132.89	1,763,605.51	51.98%	1,678,537.36	3,442,142.87	101.44%
Parques y jardines	7,900,980.49	4,261,617.43	53.94%	3,983,221.77	8,244,839.20	104.35%
serenazgo	6,580,371.79	3,787,060.90	57.55%	2,957,679.57	6,744,740.47	102.50%
Total	46,191,359.69	27,065,015.22	58.59%	21,574,539.36	48,639,554.58	105.30%

3. APROBACION DE LOS COSTOS DE LOS SERVICIOS PARA EL AÑO 2019

Para la formulación del costo de los servicios y las metodologías de distribución en el ejercicio 2019, la Comisión Técnica de Arbitrios 2019 ha procedido a realizar el análisis correspondiente, asimismo se ha considerado los informes emitidos por de la Sub Gerencia de Limpieza Pública, la Sub Gerencia de Medio Ambiente, Parque y Jardines, el Memorandum de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, la Sub Gerencia de Presupuesto y Planificación, en tal sentido, se ha decido aplicar las disposiciones aprobadas por la Ordenanza N°364, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 473; siendo el costo para el año 2019 el mismo que el año 2018 reajustado con el IPC – Acumulado de enero a junio de 2018, aprobado por Resolución Jefatural N° 195-2018-INEI de fecha 30 de junio de 2018 y publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 01 de julio de 2018, el que se muestra en el Cuadro N° 2:

CUADRO N° 2: RESUMEN DE LOS COSTO REAJUSTADOS - IPC				
Servicio	Costo del Servicio 2018 S/	IPC Acumulado al mes de junio 2018	Costo del Servicio 2019 S/	Diferencia de Costo S/
	a	b	c=a+a*b	d=c-a
Recojo de Residuos Sólidos	28,316,874.52	1.08%	28,622,696.76	305,822.24
Barrido de Calles	3,393,132.89	1.08%	3,429,778.73	36,645.84
Parques y Jardines	7,900,980.49	1.08%	7,986,311.08	85,330.59
Serenazgo	6,580,371.79	1.08%	6,651,439.81	71,068.02
Total	46,191,359.69		46,690,226.37	498,866.68

El reajuste por IPC aplicado a las estructuras de costos no implica el incremento de remuneraciones del personal que labora en las unidades orgánicas prestadoras de los servicios de recojo de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo.

4. REAJUSTE DE LAS TASAS PARA EL AÑO 2019

Para el año 2019, las tasas aprobadas por la Ordenanza 364 ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 473-MML, publicado el 30 de diciembre de 2017 que establece el régimen tributario de los arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recojo de Residuos Sólidos), Parques y Jardines, y Serenazgo correspondiente al ejercicio fiscal 2018, serán reajustada de la forma siguiente:

4.1. RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS:

CUADRO N° 3: DETERMINACIÓN DE LA TASA ANUAL DE RECOJO DE RESIDUOS SOLIDOS PARA PREDIOS DE USO CASA HABITACION PARA EL EJERCICIO 2019			
Zona	Tasa Anual por m2 - 2018 S/	IPC Acumulado al mes de junio 2018	Tasa Anual por m2 - 2019 S/
	a	b	c= a+a*b
1	0.6258	1.08%	0.6325
2	0.6087	1.08%	0.6152
3	0.6234	1.08%	0.6301
4	0.5531	1.08%	0.5590
5	0.6096	1.08%	0.6161
6	0.4694	1.08%	0.4744
7	0.4668	1.08%	0.4718
8	0.1210	1.08%	0.1223

CUADRO N° 4: DETERMINACIÓN DE LA TASA ANUAL DE RECOJO DE RESIDUOS SOLIDOS PARA PREDIOS DE ACTIVIDADES ECONOMICAS PARA EL EJERCICIO 2019				
Usos		Tasa Anual por m2 - 2018 S/	IPC Acumulado al mes de junio 2018	Tasa Anual por m2 - 2019 S/
		a	b	c= a+a*b
Comercio	Clase 1	3.97	1.08%	4.01
	Clase 2	5.86	1.08%	5.92
	Clase 3	7.00	1.08%	7.07
	Clase 4	7.83	1.08%	7.91
	Clase 5	7.88	1.08%	7.96
	Clase 6	8.09	1.08%	8.17
	Clase 7	6.32	1.08%	6.38
	Clase 8	7.64	1.08%	7.72
Taller	Clase 1	5.38	1.08%	5.43
	Clase 2	5.56	1.08%	5.62
Industria	Clase 1	8.11	1.08%	8.19
	Clase 2	8.53	1.08%	8.62
Instituciones		5.47	1.08%	5.52

CUADRO N° 5: DETERMINACIÓN DE LA TASA DIARIA DE RECOJO DE RESIDUOS SOLIDOS DEL COMERCIO INFORMAL PARA EL EJERCICIO 2019				
Uso	Tasa Diaria - 2018 S/	IPC Acumulado al mes de junio 2018	Tasa Diaria - 2019 S/	Tasa Diaria - 2019 a Aplicar S/
	a	b	c= a+a*b	
Comercio Informal	1.04	1.08%	1.05	1.00

4.2. BARRIDO DE CALLES:

CUADRO N° 6: DETERMINACIÓN DE LA TASA ANUAL POR METRO LINEAL DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES PARA EL EJERCICIO 2019			
Frecuencia de Barrido Semanal	Tasa Anual por Metro Lineal - 2018 S/	IPC Acumulado al mes de junio 2018	Tasa Anual por Metro Lineal - 2019 S/
	a	b	c= a+a*b
3	2.29	1.08%	2.31
7	5.35	1.08%	5.40
14	10.70	1.08%	10.81

4.3. PARQUES Y JARDINES:

CUADRO N° 7: DETERMINACIÓN DE LA TASA ANUAL DE MANTENIMIENTO DE ALAMEDAS, BERMAS, PARQUES Y JARDINES PARA EL EJERCICIO 2019			
Ubicación del Predio	Tasa Anual por Predio - 2018 S/	IPC Acumulado al mes de junio 2018	Tasa Anual por Predio - 2019 S/
	a	b	c= a+a*b
Categoría N° 1	154.75	1.08%	156.42
Categoría N° 2	61.90	1.08%	62.56
Categoría N° 3	26.30	1.08%	26.58
Categoría N° 4	13.92	1.08%	14.07

4.4. SERENAZGO:

CUADRO N° 8: DETERMINACIÓN DE LA TASA ANUAL DE SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2019 - ZONA N° 1					
Uso	Tasa Anual por Predio - 2018 S/	IPC Acumulado al mes de junio 2018	Tasa Anual por Predio - 2019 S/	Tasa Mensual por Predio - 2019 S/	
	a	b	c= a+a*b	d = c/12	
Casa Habitación	23.34	1.08%	23.59	1.97	
Comercio	Grupo N° 1	31.53	1.08%	31.87	2.66
	Grupo N° 2	263.10	1.08%	265.94	22.16
	Grupo N° 3	537.21	1.08%	543.01	45.25
	Grupo N° 4	457.73	1.08%	462.67	38.56
	Grupo N° 5	478.61	1.08%	483.77	40.31
Taller	292.21	1.08%	295.36	24.61	
Industria	787.33	1.08%	795.83	66.32	
Servicio Educativo	Grupo N° 1	84.36	1.08%	85.27	7.11
	Grupo N° 2	146.35	1.08%	147.93	12.33
	Grupo N° 3	753.44	1.08%	761.57	63.46
Entidades Financieras	1,049.17	1.08%	1,060.50	88.38	
Instituciones	185.54	1.08%	187.54	15.63	
Organizaciones	11.49	1.08%	11.61	0.97	

CUADRO N° 9: DETERMINACIÓN DE LA TASA ANUAL DE SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2019 - ZONA N° 2				
Uso	Tasa Anual por Predio - 2018 S/	IPC Acumulado al mes de junio 2018	Tasa Anual por Predio - 2019 S/	Tasa Mensual por Predio - 2019 S/
	a	b	c= a+a*b	d = c/12
Casa Habitación	16.38	1.08%	16.55	1.38

Comercio	Grupo N° 1	34.13	1.08%	34.49	2.87
	Grupo N° 2	46.09	1.08%	46.58	3.88
	Grupo N° 3	361.03	1.08%	364.92	30.41
	Grupo N° 4	300.88	1.08%	304.12	25.34
	Grupo N° 5	327.23	1.08%	330.76	27.56
Taller		161.03	1.08%	162.76	13.56
Industria		589.02	1.08%	595.38	49.62
Servicio Educativo	Grupo N° 1	52.76	1.08%	53.32	4.44
	Grupo N° 2	161.45	1.08%	163.19	13.60
	Grupo N° 3	635.06	1.08%	641.91	53.49
Entidades Financieras		847.14	1.08%	856.28	71.36
Instituciones		98.39	1.08%	99.45	8.29
Organizaciones		16.71	1.08%	16.89	1.41

CUADRO N° 10: DETERMINACIÓN DE LA TASA ANUAL DE SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2019 - ZONA N° 3

Uso	Tasa Anual por Predio - 2018 S/	IPC Acumulado al mes de junio 2018	Tasa Anual por Predio - 2019 S/	Tasa Mensual por Predio - 2019 S/	
	a	b	c= a+a*b	d = c/12	
Casa Habitación	18.47	1.08%	18.66	1.56	
Comercio	Grupo N° 1	21.84	1.08%	22.07	1.84
	Grupo N° 2	76.43	1.08%	77.25	6.44
	Grupo N° 3	140.16	1.08%	141.67	11.81
	Grupo N° 4	366.08	1.08%	370.03	30.84
	Grupo N° 5	576.89	1.08%	583.12	48.59
Taller		247.66	1.08%	250.33	20.86
Industria		581.31	1.08%	587.58	48.97
Servicio Educativo	Grupo N° 1	61.29	1.08%	61.95	5.16
	Grupo N° 2	126.08	1.08%	127.44	10.62
	Grupo N° 3	377.74	1.08%	381.81	31.82
Entidades Financieras		911.38	1.08%	921.22	76.77
Instituciones		225.66	1.08%	228.09	19.01
Organizaciones		2.51	1.08%	2.53	0.21

CUADRO N° 11: DETERMINACIÓN DE LA TASA ANUAL DE SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2019 - ZONA N° 4

Uso	Tasa Anual por Predio - 2018 S/	IPC Acumulado al mes de junio 2018	Tasa Anual por Predio - 2019 S/	Tasa Mensual por Predio - 2019 S/	
	a	b	c= a+a*b	d = c/12	
Casa Habitación	15.55	1.08%	15.71	1.31	
Comercio	Grupo N° 1	31.95	1.08%	32.29	2.69
	Grupo N° 2	121.08	1.08%	122.38	10.20
	Grupo N° 3	225.66	1.08%	228.09	19.01
	Grupo N° 4	272.97	1.08%	275.91	22.99
	Grupo N° 5	326.69	1.08%	330.21	27.52
Taller		141.53	1.08%	143.05	11.92
Industria		569.14	1.08%	575.28	47.94

Servicio Educativo	Grupo N° 1	62.84	1.08%	63.51	5.29
	Grupo N° 2	88.97	1.08%	89.93	7.49
	Grupo N° 3	477.25	1.08%	482.40	40.20
Entidades Financieras		651.92	1.08%	658.96	54.91
Instituciones		102.89	1.08%	104.00	8.67
Organizaciones		2.47	1.08%	2.49	0.21

CUADRO N° 12: DETERMINACIÓN DE LA TASA ANUAL DE SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2019 - ZONA N° 5					
Uso		Tasa Anual por Predio - 2018 S/	IPC Acumulado al mes de junio 2018	Tasa Anual por Predio - 2019 S/	Tasa Mensual por Predio - 2019 S/
		a	b	c= a+a*b	d = c/12
Casa Habitación		12.57	1.08%	12.70	1.06
Comercio	Grupo N° 1	22.95	1.08%	23.19	1.93
	Grupo N° 2	46.11	1.08%	46.60	3.88
	Grupo N° 3	210.22	1.08%	212.49	17.71
	Grupo N° 4	321.78	1.08%	325.25	27.10
	Grupo N° 5	488.72	1.08%	493.99	41.17
Taller		102.44	1.08%	103.54	8.63
Industria		601.08	1.08%	607.57	50.63
Servicio Educativo	Grupo N° 1	58.84	1.08%	59.47	4.96
	Grupo N° 2	150.44	1.08%	152.06	12.67
	Grupo N° 3	551.62	1.08%	557.57	46.46
Entidades Financieras		625.17	1.08%	631.92	52.66
Instituciones		1,103.25	1.08%	1,115.16	92.93
Organizaciones		3.11	1.08%	3.14	0.26

CUADRO N° 13: DETERMINACIÓN DE LA TASA ANUAL DE SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2019 - ZONA N° 6					
Uso		Tasa Anual por Predio - 2018 S/	IPC Acumulado al mes de junio 2018	Tasa Anual por Predio - 2019 S/	Tasa Mensual por Predio - 2019 S/
		a	b	c= a+a*b	d = c/12
Casa Habitación		14.87	1.08%	15.03	1.25
Comercio	Grupo N° 1	12.77	1.08%	12.90	1.08
	Grupo N° 2	47.19	1.08%	47.69	3.97
	Grupo N° 3	172.54	1.08%	174.40	14.53
	Grupo N° 4	275.81	1.08%	278.78	23.23
	Grupo N° 5	417.90	1.08%	422.41	35.20
Taller		106.90	1.08%	108.05	9.00
Industria		632.35	1.08%	639.17	53.26
Servicio Educativo	Grupo N° 1	72.43	1.08%	73.21	6.10
	Grupo N° 2	114.12	1.08%	115.35	9.61
	Grupo N° 3	624.57	1.08%	631.31	52.61
Entidades Financieras		745.44	1.08%	753.49	62.79
Instituciones		121.35	1.08%	122.66	10.22
Organizaciones		5.62	1.08%	5.68	0.47

CUADRO N° 14: DETERMINACIÓN DE LA TASA ANUAL DE SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2019 - ZONA N° 7					
Uso	Tasa Anual por Predio - 2018 S/	IPC Acumulado al mes de junio 2018	Tasa Anual por Predio - 2019 S/	Tasa Mensual por Predio - 2019 S/	
	a	b	c= a+a*b	d = c/12	
Casa Habitación	7.39	1.08%	7.46	0.62	
Comercio	Grupo N° 1	16.62	1.08%	16.79	1.40
	Grupo N° 2	71.95	1.08%	72.72	6.06
	Grupo N° 3	254.26	1.08%	257.00	21.42
	Grupo N° 4	218.46	1.08%	220.81	18.40
	Grupo N° 5	357.64	1.08%	361.50	30.13
Taller	38.64	1.08%	39.05	3.25	
Industria	638.49	1.08%	645.38	53.78	
Servicio Educativo	Grupo N° 1	41.16	1.08%	41.60	3.47
	Grupo N° 2	163.44	1.08%	165.20	13.77
	Grupo N° 3	518.93	1.08%	524.53	43.71
Entidades Financieras	513.58	1.08%	519.12	43.26	
Instituciones	60.23	1.08%	60.88	5.07	
Organizaciones	8.27	1.08%	8.35	0.70	

CUADRO N° 15: DETERMINACIÓN DE LA TASA ANUAL DE SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2019 - ZONA N° 8					
Uso	Tasa Anual por Predio - 2018 S/	IPC Acumulado al mes de junio 2018	Tasa Anual por Predio - 2019 S/	Tasa Mensual por Predio - 2019 S/	
	a	b	c= a+a*b	d = c/12	
Casa Habitación	0.35	1.08%	0.35	0.03	
Comercio	Grupo N° 1	22.06	1.08%	22.29	1.86
	Grupo N° 2	0.00	1.08%	0.00	0.00
	Grupo N° 3	0.00	1.08%	0.00	0.00
	Grupo N° 4	0.00	1.08%	0.00	0.00
	Grupo N° 5	0.00	1.08%	0.00	0.00
Taller	0.00	1.08%	0.00	0.00	
Industria	0.00	1.08%	0.00	0.00	
Servicio Educativo	Grupo N° 1	0.00	1.08%	0.00	0.00
	Grupo N° 2	0.00	1.08%	0.00	0.00
	Grupo N° 3	0.00	1.08%	0.00	0.00
Entidades Financieras	0.00	1.08%	0.00	0.00	
Instituciones	0.00	1.08%	0.00	0.00	
Organizaciones	0.00	1.08%	0.00	0.00	

5. ESTIMACIÓN DE INGRESOS

El ingreso que se proyecta recaudar por de los servicios de Recojo de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines, y Serenazgo, ha sido calculado tal como se muestran en el cuadro siguiente, no existiendo variación en la estimación de ingresos, comparada con el ejercicio 2018. Conforme se muestra en el Cuadro N° 16:

CUADRO N° 16: ESTIMACIÓN DE INGRESOS 2019					
Servicio	Ingreso Estimado 2018 S/	IPC Acumulado al mes de junio 2018	Ingreso Estimado 2019 S/	Costo del Servicio 2019 S/	Cobertura %
	a	b	c=a+a*b	d	e=(a/d)%
Recojo de Residuos Sólidos	28,226,487.11	1.08%	28,531,333.17	28,622,696.76	99.68%
Barrido de Calles	3,322,157.25	1.08%	3,358,036.55	3,429,778.73	97.91%

Parques y Jardines	7,730,140.08	1.08%	7,813,625.59	7,986,311.08	97.84%
Serenazgo	6,550,566.85	1.08%	6,621,312.97	6,651,439.81	99.55%
Total	45,829,351.29		46,324,308.28	46,690,226.37	99.22%

La cobertura de los servicios está determinada por la relación del ingreso estimado (c) entre el costo anual del 2019, expresada de forma porcentual siendo esta de 99.22%.

6. CANTIDAD DE CONTRIBUYENTES Y PREDIOS

La Sub Gerencia de tecnología de la Información mediante Informe N° 049-2018-SGTI-GM/MDSJL indica que la cantidad de contribuyentes y predios, así como el área construida y los metros lineales de frontis no han sufrido cambios significativos en el distrito, motivo por el cual se emplea en la presente ordenanza las cantidades aprobadas mediante Ordenanza N° 364 ratificada por Acuerdo de Concejo N° 473.

Asimismo, la Sub Gerencia de Registro y Orientación Tributaria mediante Informe N° 1565-SGRyOT-GAT/MDSJL señala que revisada la base de datos de contribuyentes y predios en el ejercicio 2018, se han producido altas (inscripciones) y bajas (descargos) de predios, evidenciándose una compensación entre los mismos, es decir se ha obtenido como resultado final la misma cantidad de predios y contribuyentes. Además de ello, precisa que si bien se han identificado predios productos del otorgamiento de licencias de edificación y habilitaciones urbanas, los cuales podrían incrementar la cantidad de predios y contribuyentes para la determinación de arbitrios, estos no se han de considerar, ello de conformidad con el Art. 31 del TUO de la Ley 29290 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, la cual dispone que: "El incremento del monto de impuestos prediales y/o arbitrios, producto de la habilitación urbana nueva y/o edificación será exigible a partir de la recepción de obras y/o la conformidad de obra y declaratoria de edificación, según sea el caso. No están permitidos aumentos de impuestos prediales o arbitrios durante la ejecución de las obras en virtud de los avances de las mismas, salvo que, vencido el plazo de vigencia de la licencia, la obra de edificación o de habilitación urbana no se hubiere concluido."

La cantidad de contribuyentes y predios se muestran en los Cuadros N° 17 y N° 18 en los que se detalla la cantidad de predios inafectos y los exonerados;

SERVICIO	CONTRIBUYENTES			PREDIOS					TOTAL
	INAFECTOS	AFECTOS	TOTAL	INAFECTOS	AFECTOS			SIN SERVICIO	
					AFECTOS	EXONERADOS	TOTAL		
RECOJO DE RESIDUOS SOLIDOS	6,153	190,455	196,608	6,381	206,587	1,163	207,750		214,131
BARRIDO DE CALLES	0	196,608	196,608	0	177,122	1,163	178,285	35,846	214,131
PARQUES Y JARDINES	6,154	190,454	196,608	6,382	206,586	1,163	207,749		214,131
SERENAZGO	2	196,606	196,608	30	212,938	1,163	214,101		214,131

SERVICIO	Tipo	Terreno Sin Construir	SERPAR	Policia Nacional del Perú	Entidades Publicas	Total
RECOJO DE RESIDUOS SOLIDOS	CONTRIBUYENTES	6,153				6,153
	PREDIOS	6,381				6,381
BARRIDO DE CALLES	CONTRIBUYENTES					0
	PREDIOS					0
PARQUES Y JARDINES	CONTRIBUYENTES	6,153	1			6,154
	PREDIOS	6,381	1			6,382
SERENAZGO	CONTRIBUYENTES				1	2
	PREDIOS				14	30